



Municipalidad
de San Isidro

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 289

San Isidro, 06 DIC. 2010

EL ALCALDE

VISTO: El Informe N° 193-2010-1400-GOSM/MSI, por el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, de la obra LP N° 0012-2010-CE/MSI- PRIMERA CONVOCATORIA "MEJORAMIENTO VIAL EN LA INTERSECCION DE LA AV. DEL PARQUE NORTE CON LA AV. JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA, CA. RICARDO ANGULO Y CA. ENRIQUE FERREYROS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Junio del 2010 la Municipalidad de San Isidro suscribió el Contrato de Obra N° 0072 por el sistema de precios unitarios con el postor **CONSORCIO EL OLIVAR**, para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO VIAL EN LA INTERSECCION DE LA AV. DEL PARQUE NORTE CON LA AV. JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA, CA. RICARDO ANGULO Y CA. ENRIQUE FERREYROS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO", materia de la Licitación Pública N° 0012-2010-CE/MSI- PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, de acuerdo con el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad, mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, mediante el Informe N° 164-2010-ING JATL/MSI del 12.11.2010, el Inspector de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO VIAL EN LA INTERSECCION DE LA AV. DEL PARQUE NORTE CON LA AV. JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA, CA. RICARDO ANGULO Y CA. ENRIQUE FERREYROS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO";

Que, con Informe N° 781-2010-1410-SOM/MSI del 12.11.2010 la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Adicional de Obra N° 01 y al Deductivo de Obra N° 01, precisando que éstos ascienden a las sumas de **S/. 104,611.03 (ciento cuatro mil seiscientos once con 03/100 Nuevos Soles)** incluido IGV y **S/. 153,211.80 (ciento cincuenta y tres mil doscientos once con 80/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV, respectivamente, siendo el porcentaje de incidencia resultante igual a - 3.51% del monto total del contrato original;

Que, con Informe N° 193-2010-1400-GOSM/MSI del 24.11.2010, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01, precisando que éste tiene como causa a situaciones imprevisibles producidos con posterioridad a la suscripción del contrato; que es necesario ejecutar dicho adicional para poder cumplir con las metas y objetivos del proyecto.





Municipalidad
de San Isidro

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA – Control de Prestaciones Adicionales de Obra (Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG), en los casos de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no superen el 15% del monto del contrato original, las Entidades deberán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha directiva;

Que, de acuerdo con el numeral 5 de la citada directiva, las prestaciones adicionales de obra, se originan sólo en casos derivados de: (a) situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato de obra, y (b) deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, el Adicional de Obra N° 01 tiene origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, derivados de situaciones imprevisibles producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra;

Que, mediante Memorándum N° 608-2010-1300-GDU/MSI de fecha 12.11.2010 la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que encuentra conforme la propuesta del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo de Obra N° 01, precisando que la ejecución de las partidas propuestas es necesaria para alcanzar las metas y finalidad del proyecto;

Que, mediante Memorándum N° 169-2010-0510-SPP/MSI del 19 de noviembre de 2010, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que existen recursos suficientes para atender el Adicional de Obra N° 01, de conformidad con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal N° 1967;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre Contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01, ascendente a la suma de S/. 104,611.03 (ciento cuatro mil seiscientos once con 03/100 Nuevos Soles) incluido IGV y el Deductivo de Obra N° 01 ascendente a la suma de S/. 153,211.80 (ciento cincuenta y tres mil doscientos once con 80/100 Nuevos Soles), incluido IGV de la : "MEJORAMIENTO VIAL EN LA INTERSECCION DE LA AV. DEL PARQUE NORTE CON LA AV. JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA, CA. RICARDO ANGULO Y CA. ENRIQUE FERREYROS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO", detallados en la parte considerativa de la presente Resolución y cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale a - 3.51% del monto del contrato original.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

